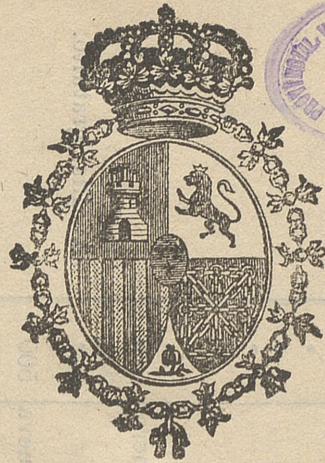


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 19 de Mayo de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la comunicacion remitida a este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, y con objeto de evitar en lo sucesivo torcidas interpretaciones respecto del funcionamiento de las Juntas locales en lo relativo a la inspeccion que les está encomendada por la Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de mujeres y niños;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que conforme a lo determinado en el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de dicha Ley, no es preciso que la inspeccion que deben ejercer las Juntas locales de Reformas Sociales se verifique por todos sus delegados, siendo indiferente para sus efectos, y, por tanto, para los del recurso de alzada, que la denuncia se formule por uno ó por varios Inspectores; y

2.º Que para resolver las alzadas que en esta materia se interpongan contra los acuerdos de las Juntas locales ante las Juntas provinciales, deben atenderse éstas a la comprobacion de la falta tenida en cuenta para dictar el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1904.—*Sánchez Guerra*.—Sres. Gobernadores civiles.

(Gaceta del 17 de Mayo de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.066.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Cantalapiedra, con destino a los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Nava del Rey a Peñaranda y que la Comision provincial informa favorablemente a la ocupacion intentada; he acordado por providencia de este dia declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín», en cumplimiento del art. 20 de la

misma Ley, para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho dias siguientes al de la oportuna notificacion, a fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administracion, segun disponen los artículos 19 a 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 19 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

JUJIS SOLER.

NUM. 1.061.

La Cistérniga.

Terminado el repartimiento extraordinario sobre las especies no tarifadas por la Ley de consumos de la cantidad que importa el déficit del presupuesto del corriente año en esta villa por la Junta municipal de la misma previa la oportuna aprobacion en forma, se halla de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento que principiarán a correr desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

dentro de los cuales los vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos podrán examinarle y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, en la inteligencia que transcurrido el término señalado, no serán oidas las que se promuevan y se procederá a su cobro.

La Cistérniga 16 de Mayo de 1904.—*Víctor Orobon*.

Núm. 1.064.

Medina del Campo.

Don Clemente Fernandez de la Devesa, Teniente 1.º de Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporacion en sesion celebrada en 14 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto para construccion de aceras con bloques de cemento en las calles de Gamazo, Padilla y Simon Ruiz, de esta villa, de las que los propietarios de edificios ó terrenos colindantes tendrán la obligacion de costear una latitud de 835 milímetros segun determina la Real orden de 7 de Septiembre de 1867 y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público a los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Medina del Campo a 16 de Mayo de 1904.—*Clemente Fernandez*.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1904

PROVINCIA DE VALLADOLID

Propuestas formuladas por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes de la provincia de Valladolid, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Febrero de 1904

MAESTROS

Número de la propuesta	Nombres y apellidos de los concursantes.	ESCUELA DESDE DONDE SOLICITAN.		Sueldo legal distribuido.	Clase de título que poseen.				Escuelas que solicitan.	Sueldo.	Observaciones.
		Pueblo.	Provincia.		Mayor tiempo que han desempeñado en el Magisterio.	Mayor tiempo que han desempeñado en la escuela de oposición.	Mayor tiempo que han desempeñado en el Magisterio.	Mayor tiempo que han desempeñado en la escuela de oposición.			
1	D. Vicente Fernandez Ortega.	Villaco de Esgueva.	Valladolid.	625	22	217	10	10	Rábano.	625	
2	» Emeterio Lorenzo Bayon.	Ventosa de la Cuesta	Idem.	625	22	217	6	6	Villaverde de Medina.	625	
3	» Celestino Garcia Martínez.	Fonbellida.	Idem.	625	24	118	4	2	Rábano.	625	
4	» Justo Esteban Gutiérrez.	Megaces.	Idem.	625	18	117	5	5	Idem.	625	
5	» Florentino Paja Sanchez.	La Parrilla.	Idem.	625	18	5	26	26	Villaverde de Medina.	625	
6	» Inocencio Nivas Bragado.	Santa Clara de Ibedilla.	Zamora.	625	18	112	2	2	Idem.	625	
7	» José Rodrigo Diaz.	Herrín de Campos.	Valladolid.	625	17	108	2	2	Idem y Rábano.	625	
8	» Miguel Garcia Ortega.	Medina del Campo.	Idem.	625	17	6	2	2	Idem.	625	
9	» Fructoso Colinas Gallego.	Buenavista.	Oviedo.	625	10	229	2	2	Idem y Villaverde de Medina.	625	
10	» Santiago Alonso Crespo.	Chilán.	Avila.	625	9	29	4	4	Idem.	625	
11	» Juan Argelech Martín.	Madrid.	Madrid.	625	1	221	1	1	Rábano y Villaverde.	625	
12	» Ambrosio Martín Pando Gomez	Bonafarces.	Valladolid.	500	1	612	1	1	Villaverde de Duero.	500	
13	» Natalio Herrero de la Fuente.	Tolbaños de Arriba.	Burgos.	500	6	428	2	2	Las de 625 y Amusquillo.	500	
14	» Teodomiro Campo Atienza	Villanueva de Campos	Valladolid.	500	4	829	1	1	Las de 625 pesetas.	500	
15	» Lucio Regalizo Moro.	Villatoquite.	Palencia.	500	1	626	1	1	Idem.	500	
16	» Gerardo Santos Pedrosa.	Navalmoral.	Avila.	500	4	4	3	3	Las id. y Llano de Olmedo.	500	
17	» Macario Quirós Rodríguez.	Cogeces de Iscar.	Valladolid.	500	3	10	1	1	Las de 625.	500	
18	» Félix de la Herra Esteban.	Cubillos del Rojo.	Burgos.	500	3	9	20	20	Las id. y Matilla los Caños.	500	
19	» Teodoro F. Nieto y Ortiz.	Paztuegos.	Logroño.	500	1	129	2	2	Las de 625 y 500.	500	
20	» Porfirio Lázaro Calvo.	Hirón.	Burgos.	500	2	513	1	1	Idem.	500	
21	» Guillermo Sanchez Alonso.	S. Pantaleón de Losa.	Idem.	500	2	322	2	2	Idem.	500	
22	» Gregorio Bozos y Martín.	Camillas de Esgueva.	Valladolid.	500	2	3	3	3	Idem.	500	
23	» Julian Jabonero Galán.	Modubar de la Cuesta.	Burgos.	500	2	216	2	2	Idem.	500	
24	» Eloy Sanz Pastor.	Escobados de Abajo.	Idem.	500	1	717	1	1	Idem.	500	
25	» Joaquín Manuel Lorenzo Mezo	Munait.	Alava.	500	1	2	2	2	Idem.	500	
26	» Modesto Carrascal Platero.	San Miguel de Ucio.	Oviedo.	500	1	14	1	1	Idem.	500	
27	» Celso Lopez Gallego.	Vallenas.	Burgos.	500	10	9	2	2	Idem.	500	
28	» Ausipio Nemésio Leal Guerra	Tajonar.	Navarra.	300	1	21	1	1	Idem.	300	
29	» Toribio Herrero Chapado.	Gamonal.	Burgos.	250	4	10	1	1	Idem.	250	
30	» Gerardo Mateo Vazquez.	Trespaderne.	Idem.	250	3	24	3	3	Las de 500.	250	
31	» Faustino Corbella del Palacio	Domaiquino.	Alava.	250	2	110	1	1	Las de 625 y 500.	250	
32	» Francisco Gonzalez Platon.	Villanueva de Duero.	Valladolid.	200	2	110	2	2	Idem.	200	
33	» Pablo Rodríguez Gato.	Amusquillo de Esgueva	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
34	» Santiago de la Riva Rodríguez	Valladolid.	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
35	» Cayetano del Corral Pico.	Toro.	Zamora.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
36	» Felipe de las Heras y Bertolaza	Derosto.	Vizcaya.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
37	» Alfredo Escobar Perez.	Valladolid.	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
38	» Augusto Colina y Munguira.	Corcos.	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
39	» Calistrado Lopez Senra.	San Pedro de Latarce.	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
40	» Félix Esteban Bregado.	Nava del Rey.	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
41	» Ignacio Lobo Cuadrado.	Matorrosa.	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
42	» Marcelino Gonzalez Gamazo.	Matamorosa.	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
43	» Antonio Bernaldo de Quirós	Valladolid.	Valladolid.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
44	» Zacarías de Miguel	Paños de Cerrato.	Palencia.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
45	» Santiago de la Cruz	Villaverde de Medina.	Valladolid.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
46	» Mariano Santos Bascuñan.	Rábano.	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
47	» Ricardo Gomez Alvarez.	Vianón de Cega.	Idem.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
48	» José M. Fuentes Renes.	Alicante.	Alicante.	200	2	28	1	1	Idem.	200	
49	» Doroteo Rodriguez Diaz.	Villaverde de Medina.	Valladolid.	200	2	28	1	1	Idem.	200	

EXCLUIDOS

D. Aurelio Soto de la Rosa. (Por falta de documentos.
D. Camille de la Cruz Bontolosa.)

MAESTRAS

Número de la propuesta	Nombres y apellidos de las concursantes.	ESCUELA DESDE DONDE SOLICITAN.		Sueldo legal distribuido.	Clase de título que poseen.				Escuelas que solicitan.	Sueldo.	Observaciones.
		Pueblo.	Provincia.		Mayor tiempo que han desempeñado en el Magisterio.	Mayor tiempo que han desempeñado en la escuela de oposición.	Mayor tiempo que han desempeñado en el Magisterio.	Mayor tiempo que han desempeñado en la escuela de oposición.			
1	D.ª Ramona Carbajosa Manolo.	Riofrio.	Avila.	825	4	410	1	1	Villaverde de Medina.	625	
2	» Juliana Martín Naranjo.	Ramilla de Bazañan.	Salamanca.	625	13	410	1	1	Rábano.	625	
3	» Flora Inelmo Rico.	El Cerro.	Idem.	625	11	311	1	1	Villaverde de Medina.	625	
4	» Julia Bello Varan.	Tornafizos.	Avila.	625	10	75	5	5	Idem.	625	
5	» Gregoria Garcia Durán.	Entrambaspuercas.	Santander.	625	10	128	1	1	Idem.	625	
6	» Juliana Nuñez Horcuelua.	Laroya.	Almería.	625	6	105	1	1	Idem.	625	
7	» Estéfana Urrutola y Mendia.	Pozuelo de la Orden.	Valladolid.	625	6	519	1	1	Idem.	625	
8	» Josefa Rodriguez Tejeda.	Loredo.	Oviedo.	625	5	422	1	1	Idem.	625	
9	» Elvira Lopez del Cerro.	Madrid.	Madrid.	625	1	4	1	1	Idem.	625	
10	» Juliana Marcos Holguera.	Poveda de las Cintas.	Salamanca.	600	14	717	1	1	Idem.	600	
11	» Silvestiana Sánchez Diaz.	Collado de Contreras.	Idem.	600	11	119	1	1	Idem.	600	
12	» Petra Garcia Rafael.	Cervillayo de la Cruz.	Valladolid.	575	12	128	1	1	Idem.	575	
13	» Ambrosia Mendez Ramos.	Santibañez de Valerba.	Idem.	550	10	710	1	1	Idem.	550	
14	» Catalina Novo y Rodriguez.	Corrales de Duero.	Idem.	550	10	127	1	1	Idem.	550	
15	» Rogelia Cano Rivas.	Valoria del Alcor.	Palencia.	501	10	117	1	1	Idem.	501	
16	» Elst Casado Conde.	Villalobon.	Idem.	500	14	8	2	2	Idem.	500	
17	» Jesusa de Cáceres Alonso.	Lagunas de Sonuza.	Leon.	500	13	819	1	1	Idem.	500	
18	» Aquilina Inelmo Rico.	Gallegos del Pau.	Zamora.	500	13	312	1	1	Idem.	500	
19	» Vicenta Lopez Vazquez.	Belbimbre.	Burgos.	500	11	8	8	8	Idem.	500	
20	» Onésima Gonzalez Escudero.	Donjimeno.	Idem.	500	11	28	1	1	Idem.	500	
21	» Bernardina Martín Martín.	Herigueta de Gijal Indigo.	Salamanca.	500	10	87	1	1	Idem.	500	
22	» Macrina Velasco Calvo.	Ramiro.	Valladolid.	500	10	21	1	1	Idem.	500	
23	» Juliana Sanabria Jimenez.	Aldaxyno.	Idem.	500	9	77	1	1	Idem.	500	
24	» Dominica Ortega Gonzalez.	Puerto Duero.	Idem.	500	9	3	3	3	Idem.	500	
25	» Praxedes Saiz Vara.	Linares.	Segovia.	500	7	59	1	1	Idem.	500	
26	» Sofia Cacho Añija.	Miñón de Santibañez.	Burgos.	500	6	5	1	1	Idem.	500	
27	» La misma.	Idem.	Idem.	500	6	3	1	1	Idem.	500	
28	» Manuela Cerezo Sanchez.	Castromembibre.	Valladolid.	500	5	28	1	1	Idem.	500	
29	» Arsenia Calleja Guerra.	Poblacion de Cerrato.	Palencia.	500	5	9	10	10	Idem.	500	
30	» Concepcion Ortiz Moral.	Padilla de Duero.	Valladolid.	500	5	6	25	25	Idem.	500	
31	» Juliana Fernandez Guvarena.	Vallarta de Barba.	Burgos.	500	5	4	21	21	Idem.	500	
32	» Emilia Rodriguez Sanchez.	Valenoso.	Palencia.	500	5	4	6	6	Idem.	500	
33	» Modesta Fernandez Elgueta.	Villas.	Burgos.	500	5	4	4	4	Idem.	500	
34	» Petra Calleja y Tellez.	Villanueva de Campos.	Zaragoza.	500	5	2	23	23	Idem.	500	
35	» Leonor Gujajava Delgado.	Valladolid.	Idem.	500	5	1	1	1	Idem.	500	
36	» María Consuelo Sanz Pastor.	Pison de Ojeda.	Palencia.	500	5	21	2	2	Idem.	500	
37	» María Isabel Martín García.	Quintanillana.	Burgos.	500	4	10	11	11	Idem.	500	
38	» Encarnacion Escobar Requejo	Codornin.	Logroño.	500	4	8	15	15	Idem.	500	
39	» Mercedes Sacanal Benito.	Casas-buenas.	Idem.	500	4	7	2	2	Idem.	500	
40	» Julia Ortiz Esteban.	El Campillo.	Toledo.	500	4	6	27	27	Idem.	500	
41	» Ratsela San José Arellano.	Idem.	Valladolid.	500	4	6	16	16	Idem.	500	

NOTA.— Siguen aspirantes en número de ochenta, y seis que no han obtenido Escuela.

Para formular las anteriores propuestas se han tenido en cuenta los méritos que señala el art. 2.º del R. D. de 4 de Abril de 1903. De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.º del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se concede un plazo de quince dias que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los concursantes que crean lesionados sus derechos exhiban las oportunas reclamaciones que dirijan á este Rectorado escritas de su puño y letra y en papel de undécima clase, advirtiéndole que pasado el plazo fijado anteriormente no se admitirá ninguna otra y se extenderán los respectivos nombramientos.

Valladolid 10 de Mayo de 1904.
El Rector,
Dr. Antonio Alonso Cortés

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.062.

Renedo de Esgueva.

Anuncio.

Terminado el repartimiento del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues trascurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Renedo de Esgueva á 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Valentin de la Riva.—El Secretario, Nicolás Hergero.

Núm. 1.063.

Villalán de Campos.

Por renuncia del Facultativo titular que desempeñaba la plaza de Beneficencia de esta villa, se anuncia vacante la misma, con la dotacion anual de 200 pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres, enfermos transeuntes de igual clase y los casos de oficio que puedan darse, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la titular de dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días, segun previene el Reglamento de 14 de Junio de 1891, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y pasados, será provista en uno de aquellos que se encuentren comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 107 de la Instruccion general de Sanidad pública de 12 de Enero del año corriente, si optasen por ella.

Villalán de Campos Mayo 16 de 1904.—El Alcalde, Eutimio Rodriguez Martinez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.067.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de esta Exema. Audiencia Territorial.

Certifico: Que en los autos de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á siete de Mayo de mil novecientss cuatro, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, seguidos por Doña Amalia Fuertes Carriedo, don José Sanchez Fuertes y D. Félix Sanchez Fuertes, vecinos de Cangas de Onís, que no han comparecido en esta Superioridad, contra D. Pedro Ilera Mate, que lo es de esta Capital, representado por el Procurador D. Remigio Cantalapiedra Riera, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas é intereses, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelacion interpuesta de la Sentencia que en veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres dictó expresado Juzgado y en los cuales ha sido Magistrado ponente el Sr. D. Pío G. Santelices.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con revocacion de la Sentencia apelada, declarando procedente en parte la demanda, debemos condenar y condenamos al demandado D. Pedro Ilera Mate á pagar á los actores Doña Amalia Fuertes Carriedo, D. José y don Félix Sanchez Fuertes, como herederos de D. Raimundo Sanchez, la cantidad de mil ciento setenta y dos reales, cuarenta y dos céntimos ó sean doscientas noventa y tres pesetas diez céntimos que adeuda de la figurada en el pagaré de quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, con más los intereses legales á razón del cinco por ciento anual desde la interposicion de la demanda, y le absolvemos de ésta en cuanto al pago de los quinientos treinta y tres reales cincuenta y nueve céntimos, resto del importe de los efectos ven-

didos del comercio, que declaramos prescrito, sin hacer especial condenacion de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la no comparecencia en esta segunda instancia de los apelados Doña Amalia Fuertes Carriedo, D. José y D. Félix Sanchez Fuertes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian Menendez.—Alberto Blanco Bohigas.—Pío G. Santelices.—Teodulfo Gil.

Y para que tenga efecto lo acordado en la misma y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que concuerda con su original en Valladolid á catorce de Mayo de mil novecientos cuatro.—P. E., Fulgencio Palencia.

114

Núm. 1.056.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Josefa Vazquez, vecina que se dice fué de Medina del Campo, cuyo actual paradero se ignora, para que los días diez y seis, diez y siete y diez y ocho de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral abierto en causa seguida contra José Lozano (á) Memo y otros, sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Nicolás García, por Suarez.

Núm. 1.059.

PALENCIA.

Don Avelino Alvarez C. y Perez, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se lla-

ma al procesado Pedro del Castillo Fernandez, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cándido y de Isabel, natural y vecino de Medina de Rioseco, (Valladolid), cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Valladolid y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instruccion de esta Capital, (calle de Barrionuevo número 12), á fin de ser notificado del auto de procesamiento y recibirle declaracion en la causa que en el mismo se le sigue sobre estafa á Lucio Palenzuela, vecino de Baños de Cerrato.

A la vez ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de rerido procesado, y en el caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la Cárcel de esta Ciudad, á disposicion de este dicho Juzgado por haberse decretado su prision provisional con fecha de ayer hasta que preste fianza de estar á juicio por cantidad de mil pesetas.

Dada en Palencia á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Avelino Alvarez C. y Perez.—P. S. M., Licenciado Pedro del Río.

NUM. 1.058.

TORDESILLAS.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de instruccion de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que habiendo de procederse el día veintiocho del corriente mes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial para formar en union del Sr. Cura Párroco y Maestro de instruccion primaria más antiguos la Junta de jurados de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio de este edicto en cumplimiento de lo establecido en el art. treinta y uno de la Ley del Jurado.

Dado en Tordesillas á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Francisco Zurbano.—El Escribano, Licdo., Ramon Paz.

Imprenta del Hospicio provincial.